



## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **595**  
Proceso : Ejecutivo  
Demandante (s) : María Nidia Cardoza de López  
Demandado (s) : Carlos Mario Rodríguez Rendón  
7Radicación : 76-400-40-89-001-**2021-00035-00**

La Unión Valle, nueve (9) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Obra a folios 18 a 22 del presente cuaderno, constancia de la devolución de las notificaciones de que trata el art. 291 del CGP, con la anotación de que la persona a notificar, no residen; razón por la cual el abogado demandante solicita el emplazamiento de la parte demandada. Como quiera que la petición elevada se torna procedente, el despacho dispondrá glosar al plenario las notificaciones devueltas, y, en consecuencia, accederá al emplazamiento de conformidad con el artículo 293 de la misma obra, en concordancia con el 108 y el canon 10 del Decr. 806 de 2020.

En consecuencia, se,

### **Resuelve:**

**Primero:** Agregar al expediente las constancias de devolución de la notificación de que trata el art. 291 del CGP, allegada por el apoderado judicial de la parte actora diligenciada por la empresa de Correo 472.

**Segundo:** Ordenar el emplazamiento del demandado Carlos Mario Rodríguez Rendón, para que dentro del término de quince (15) días comparezca a este despacho judicial con el fin de notificarle el auto No. 378 del 25 de febrero de 2022 que libró mandamiento de pago en su contra, dentro de la demanda ejecutiva instaurada por la señora María Nidia Cardoza de López.

**Tercero:** Advertir al emplazado que de no comparecer en el término de quince (15) días hábiles siguientes al ingreso de la información respectiva en el Registro Nacional de personas Emplazadas que lleva el Consejo Superior de la Judicatura, se le designará curador *ad-litem* con quien se surtirá la notificación personal requerida.

**Cuarto:** Ordenar que por secretaria se dé aplicación al Decreto 806 de 2020, art. 10, ingresando la información respectiva.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**Juan Carlos Garcia Franco**  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf022f002673d1d730b9d33aa36c2143c78d9f60c93c957e53764bd34757141d**

Documento generado en 09/03/2022 04:56:55 PM



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**